



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN N° 285, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS UNIDADES DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN CON SEDES DESCENTRALIZADAS, LAS "ACADEMIAS UPL", SEDES DESCENTRALIZADAS BAHÍA BLANCA, GENERAL SAN MARTÍN, BERAZATEGUI, HURLINGHAM, TANDIL, SAN ANTONIO DE ARECO, JUNÍN, ALMIRANTE BROWN, ITUZAINGÓ, SAN ISIDRO, LANÚS, AVELLANEDA, EZEIZA, LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, LA MATANZA, MORÓN, ESTEBAN ECHEVERRÍA, GENERAL PUEYRREDÓN, TRES DE FEBRERO, QUILMES, LUJÁN, PRESIDENTE PERÓN, DOLORES, EXALTACIÓN DE LA CRUZ, VILLA GESELL, TIGRE, OLAVARRÍA, CAÑUELAS, MALVINAS ARGENTINAS, TRES ARROYOS, NECOCHEA, PILAR, ZÁRATE, VICENTE LÓPEZ, FLORENCIO VARELA, GENERAL RODRÍGUEZ, SAN NICOLÁS, SAN VICENTE, BERISSO Y ESCOBAR.
 - * RESOLUCIÓN N° 314, DESIGNANDO EN EL GRADO INICIAL DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL A CADETES Y CADETAS.
 - * RESOLUCIÓN N° 315, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍAS DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR NORTE, LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD COLÓN.
 - * RESOLUCIÓN N° 316, SUPRIMIENDO LA POLICÍA DE DISTRITO LA COSTA Y CONSTITUYENDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍAS DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN MADARIAGA, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LA COSTA, LA POLICÍA DE DISTRITO LA COSTA NORTE Y POLICÍA DE DISTRITO LA COSTA SUR.
 - * RESOLUCIÓN N° 335, PROHIBIENDO AL PERSONAL DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE DELITOS Y CONTRAVENCIONES, LA PORTACIÓN Y/O UTILIZACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR O DISPOSITIVOS DE AUDIO, NO PROVISTOS INSTITUCIONALMENTE.
 - * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 30 de marzo de 2015.

VISTO el expediente N° 21.100-338.742/15 con agregados N° 21.100-337.464/15, N° 21.100-203.184/14, N° 21.100-344.889/15, N° 21.100-348.126/15, N° 21.100-356.677/15, N° 21.100-370.120/15 Alcance 1 y N° 21.100-371.199/15 Alcance 1, por el cual se impulsa la creación de las "Academias UPL", con sedes descentralizadas en los partidos de Bahía

Blanca, General San Martín, Berazategui, Hurlingham, Tandil, San Antonio de Areco, Junín, Almirante Brown, Ituzaingó, San Isidro, Lanús, Avellaneda, Ezeiza, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Esteban Echeverría, General Pueyrredón, Tres de Febrero, Quilmes, Luján, Presidente Perón, Dolores, Exaltación de la Cruz, Villa Gesell, Tigre, Olavarría, Cañuelas, Malvinas Argentinas, Tres Arroyos, Necochea, Pilar, Zárate, Vicente López, Florencio Varela, General Rodríguez, San Nicolás, San Vicente, Berisso y Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 835, de fecha 2 de julio de 2014, creó como Unidad Policial, las Unidades de Policía de Prevención Local, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Especifico de Conformación y Cooperación" (artículo 1°);

Que asimismo creó, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, el Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, abocado a la formación y capacitación del personal policial a desempeñarse en las "Unidades de Policía de Prevención Local" (artículo 14);

Que mediante Resolución N° 1550, de fecha 27 de octubre de 2014, la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, reconoció el funcionamiento del "Instituto Superior de Formación Técnica en Seguridad Pública", para el dictado de la carrera "Técnico Superior en Seguridad Pública para la Prevención Local", registrado en la Dirección de Educación Superior bajo el N° 6014 La Plata y dependiente de esta cartera;

Que a tales efectos, los Municipios de Bahía Blanca, General San Martín, Berazategui, Hurlingham, Tandil, San Antonio de Areco, Junín, Almirante Brown, Ituzaingó, San Isidro, Lanús, Avellaneda, Ezeiza, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Esteban Echeverría, General Pueyrredón, Tres de Febrero, Quilmes, Luján, Presidente Perón, Dolores, Exaltación de la Cruz, Villa Gesell, Tigre, Olavarría, Cañuelas, Malvinas Argentinas, Tres Arroyos, Necochea, Pilar, Zárate, Vicente López, Florencio Varela, General Rodríguez, San Nicolás, San Vicente, Berisso y Escobar, han adherido al Régimen de Policía de Prevención Local, suscribiendo distintos Protocolos, entre ellos el protocolo de Formación, en razón de ello, han ofrecido los espacios para el funcionamiento de las "Academias UPL";

Que mediante Resolución N° 1901, de fecha 29 de diciembre de 2014, se aprobó en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Dirección Provincial de Formación y Capacitación, el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias del Instituto de Formación y Capacitación de las "Unidades de Policía de Prevención Local", determinando su estructura (artículos 1° y 2° y Anexo Único);

Que asimismo estableció el cargo de Jefe División Sedes Descentralizadas "Academias UPL", con dependencia orgánica funcional del Departamento Gestión y Articulación con Sedes Descentralizadas (Anexo Único);

Que las Delegaciones de la Dirección de Arquitectura Policial, han tomado intervención en el ámbito de su competencia no encontrando objeciones que formular;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeción orgánico-funcional al respecto;

Que en esta instancia deviene oportuno y conveniente, extender las alcances del "Reglamento Interno para los Alumnos de los Institutos de Formación Policial", aprobado mediante la Resolución N° 1064, de fecha 15 de julio de 2014, a los alumnos de las "Academias UPL" sedes descentralizadas, facultando su aplicación a la Dirección del Instituto de Prevención y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local:

Que la iniciativa cuenta con el aval del Subsecretario de Planificación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, Ley N° 13.482 y por la Ley N° 13.982:

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Dirección Provincial de Formación y Capacitación, Dirección del Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, Departamento de Gestión y Articulación con Sedes Descentralizadas, las "Academias UPL", sedes descentralizadas Bahía Blanca, General San Martín, Berazategui, Hurlingham, Tandil, San Antonio de Areco, Junín, Almirante Brown, Ituzaingó, San Isidro, Lanús, Avellaneda, Ezeiza, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Esteban Echeverría, General Pueyrredón, Tres de Febrero, Quilmes, Luján, Presidente Perón, Dolores, Exaltación de la Cruz, Villa Gesell, Tigre, Olavarría, Cañuelas, Malvinas Argentinas, Tres Arroyos, Necochea, Pilar, Zárate, Vicente López, Florencio Varela, General Rodríguez, San Nicolás, San Vicente, Berisso y Escobar, conforme se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los alumnos que cursen en las "Academias UPL" sedes descentralizadas, se regirán por el Reglamento Interno para los Alumnos de los Institutos de Formación Policial, aprobado por Resolución N° 1064, de fecha 15 de julio de 2014, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención a las áreas con competencia en la materia, a fin de arbitrar los medios necesarios para la correcta asignación de los inmuebles que no se encuentran incorporados al patrimonio policial y sirven de asiento físico de las "Academias UPL", creadas por el artículo 1° y conforme Anexo Único.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Planificación, Municipalidad de Bahía Blanca, General San Martín, Berazategui, Hurlingham, Tandil, San Antonio de Areco, Junín, Almirante Brown, Ituzaingó, San Isidro, Lanús, Avellaneda, Ezeiza, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Esteban Echeverría, General Pueyrredón, Tres de Febrero, Quilmes, Luján, Presidente Perón, Dolores, Exaltación de la Cruz, Villa Gesell, Tigre, Olavarría, Cañuelas, Malvinas Argentinas, Tres Arroyos, Necochea, Pilar, Zárate, Vicente López, Florencio Varela, General Rodríguez, San Nicolás, San Vicente, Berisso y Escobar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 285.

ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS
UNIDADES DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN SEDES DESCENTRALIZADAS**

SEDES DESCENTRALIZADAS	ASIENTO FÍSICO
"ACADEMIA UPL" sede Bahía Blanca	Calle Chile N° 575 esquina calle Undiano – ciudad de Bahía Blanca, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede General San Martín	Calle La Nueva entre Mercedes y 4 de Febrero - localidad de Villa Zagala, partido de General San Martín
"ACADEMIA UPL" sede Berazategui	Calle 148 entre 4 y 5 - ciudad de Berazategui, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Hurlingham	Calle Cañuelas N° 3600 entre Gutemberg y Planes - localidad de William C. Morris, partido de Hurlingham
"ACADEMIA UPL" sede Tandil	Calle Ricchieri y 598 - ciudad de Tandil, partido homónimo

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

"ACADEMIA UPL" sede San Antonio de Areco	Avenida Quetgles entre Bolívar y Rivadavia – ciudad de San Antonio de Areco, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Junín	Calle Soldado Argentino s/n y Edison - ciudad de Junín, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Almirante Brown	Calle Esteban de Adrogué N° 1294 esquina Benigno Macías - localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown
"ACADEMIA UPL" sede Ituzaingó	Calle Machado N° 854 - ciudad de Morón, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede San Isidro	Avenida Santa Fe N° 431 - ciudad de San Isidro, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Lanús	Calle 29 de Septiembre N° 3901 - localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús
"ACADEMIA UPL" sede Avellaneda	Avenida Ramón Franco y avenida Bartolomé Mitre - ciudad de Avellaneda, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Ezeiza	Calle Roberto J. Payró N° 351, Barrio Uno – ciudad de Ezeiza, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede La Plata	Calle 149 entre calle 62 y 64 - localidad de Los Hornos, partido de La Plata
"ACADEMIA UPL" sede Lomas de Zamora	Avenida Juan XXIII y Camino de Cintura - Ruta Provincial N° 4 - Ciudad de Lomas de Zamora, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede La Matanza	Calle Florencio Varela N° 1903 - localidad de San Justo, partido de La Matanza
"ACADEMIA UPL" sede Morón	Calle Machado N° 854 - ciudad de Morón, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Esteban Echeverría	Avenida Boulevard Buenos Aires y calle Alvear- localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría
"ACADEMIA UPL" sede General Pueyrredón	Calle Silvestre Tohel N° 6604 e/ Peralta Ramos y Casildo Villar - ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón
"ACADEMIA UPL" sede Tres de Febrero	Avenida San Martín N° 1654 - localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero
"ACADEMIA UPL" sede Quilmes	Calle Roque Sáenz Peña N° 352 - localidad de Bernal, partido de Quilmes

Boletín Informativo N° 15

"ACADEMIA UPL" sede Lujan	Calle Avellaneda N° 1389 - ciudad de Luján, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Presidente Perón	Calle Neuquén esquina Alberdi - ciudad de Presidente Perón, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Dolores	Calle Espora y Pasaje de la Guitarra - Ciudad de Dolores, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Exaltación de la Cruz	Calle Intendente Moro N° 1122 - ciudad de Campana, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Villa Gesell	Avenida Intermédanos Sur N° 776 - ciudad de Pinamar, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Tigre	Avenida Hipólito Irigoyen (Ruta Provincial N° 197) N° 288 - ciudad de General Pacheco, partido de Tigre
"ACADEMIA UPL" sede Olavarría	Cerro Luciano Fortabat - localidad de Loma Negra, partido de Olavarría
"ACADEMIA UPL" sede Cañuelas	Ruta Nacional 205 km. 51 - ciudad de Cañuelas, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Malvinas Argentinas	Calle General San Martín N° 2993 - localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas
"ACADEMIA UPL" sede Tres Arroyos	Calle 1810 N° 475 - ciudad de Tres Arroyos, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Necochea	Calles 67, 63, 8 y avenida 10 - ciudad de Necochea, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Pilar	Calle Ituzaingó s/n entre Ruta Nacional N° 8 y Tucumán - ciudad de Pilar, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Zárate	Calle Rivadavia N° 375 - ciudad de Zárate, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Vicente López	Avenida Hipólito Irigoyen entre calle Carlos Calvo y avenida de Los Constituyentes - localidad de Florida Oeste, partido de Vicente López
"ACADEMIA UPL" sede Florencio Varela	Camino Centenario km. 17.500 - partido de Berazategui
"ACADEMIA UPL" sede General Rodríguez	Calle Zárate esquina Lobos - localidad de General Rodríguez, partido homónimo

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

"ACADEMIA UPL" sede San Nicolás	Calle Punta Argerich s/n - ciudad de Ramallo, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede San Vicente	Calle Juan F. Biocca esquina Aristóbulo del Valle - ciudad de San Vicente, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Berisso	Calle Portada N° 4120 - ciudad de Berisso, partido homónimo
"ACADEMIA UPL" sede Escobar	Calle Mermoz N° 1850 - ciudad de Escobar, partido homónimo

LA PLATA, 13 de abril de 2015.

VISTO el expediente N° 21.100-421.416/15, por cuyas actuaciones tramita la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, de los Cadetes y Cadetas, incorporados en la Academia de Unidad de Policía Local Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 041 de fecha 20 de enero de 2015, los ciudadanos y ciudadanas fueron incorporados en calidad de Cadetes y Cadetas, en la Academia de Unidad de Policía Local Dolores; a partir del 1° de enero de 2015;

Que se propicia la designación de los Cadetes y Cadetas en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General que han aprobado la totalidad de los espacios curriculares correspondientes, informándose la fecha de culminación de sus estudios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982, y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 8 de abril de 2015, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, a los Cadetes y Cadetas incorporados en la Academia de Unidad de Policía Local Dolores, cuyos datos de individualización se consignan en el Anexo Unico, que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO - 0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08, Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14.652.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Personal y Políticas de Recursos Humanos, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 314.

ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ALDAY NATALIA GUADALUPE	26832661	1978	470706
2	ALDERETE FRANCO DAMIAN	41392855	1995	470707
3	ALDERETE MACARENA	26832721	1979	470708
4	AMESTOY ERIC HERNAN	27856954	1980	470709
5	ARCIDIACONO ALAN ABEL	36384879	1992	470710
6	ARISTEGUI ADRIAN JESUS	33448615	1988	470711
7	ARISTEGUI MARTIN ANTONIO	31538618	1985	470712
8	ARZUAGA FRANCISCO	29005761	1982	470713
9	BALDI YESICA PAOLA	33448798	1988	470714
10	BARBIERI DANIELA LUJAN	32432571	1986	470715
11	BELMARTINO CLAUDIA DANIELA	27776917	1980	470716
12	BETTI SILVINA AYELEN	30533779	1984	470717
13	BRUNENGO CAROLINA	35411099	1990	470718
14	BRUNENGO ROCIO ELIZABETH	32432437	1986	470719
15	CARRIÑO JOSE LUIS	38953315	1996	470720
16	CARSANIGA DANIEL HORACIO	37860008	1993	470721
17	CELLILLO LEONARDO MATIAS	31999045	1986	470722
18	D' ANGELO DANIEL ALEJANDRO	36499656	1991	470724
19	DAJER DANIELA LUJAN	38692714	1995	470723
20	DETULIO CHAZARRETA BARBARA ROCIO	31999109	1986	470725
21	DIAZ LAUREANO MARTIN	36499805	1992	470726
22	DRAMASCO DAIANA INES	35411088	1990	470727
23	EYHERABIDE MATIAS	32867006	1987	470728
24	FERNANDEZ CAROLINA NATALIA	28971540	1981	470729
25	FOCKE LEONARDO FABIAN	36499859	1992	470730
26	GARAY SERGIO DANIEL	35184979	1990	470731
27	GIBBONS VERONICA MAGALI	31024232	1984	470732
28	GIMENEZ OSCAR ISMAEL	31538628	1984	470733
29	GONZALEZ WALTER JAVIER	29472707	1982	470734
30	JUAREZ MARINA BELEN	35184954	1990	470735
31	LAZZARO FEDERICO DAMIAN	32432644	1987	470736
32	LOPEZ SILVINA LUJAN	27776935	1980	470737
33	LUDUEÑA JESICA PAOLA	35830141	1991	470738
34	MADRIL SABRINA MARIA LUJAN	31024261	1985	470739
35	MARQUEZ ANIBAL DANIEL	29785078	1983	470740
36	MARQUEZ GISELA DEBORA MAGALI	28570153	1981	470741
37	MASIA ANTONIO GONZALO	28570008	1981	470742
38	MELIN SILVIA CRISTINA	27228615	1979	470743
39	MENDEZ DAIANA GISELA	33856481	1988	470744
40	MIÑO ANALIA	29472754	1982	470745
41	MOLINA KEVIN GABRIEL	37860085	1993	470746
42	MOLINA PAULA ANDREA	28140980	1980	470747
43	MONTENEGRO CARLOS MARIO	34653834	1989	470748
44	MONTES DE OCA CAROLINA MARIA LOURDES	28570061	1981	470749

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

45	MOUNET FABIA LILIANA	35411060	1990	470750
46	OROZ HECTOR ALEJANDRO HORACIO	30533589	1983	470751
47	PARDO CRISTIAN EMMANUEL	36499697	1991	470752
48	PASCUA PABLO MARTIN	29332427	1982	470753
49	PERALTA CESAR ELOY	37860149	1993	470754
50	POLEDO CINTIA ALEJANDRA	37014452	1991	470755
51	RIVAS RIVAS CLAUDIA KARINA	19025358	1984	470756
52	RIVEROL ANTONELA AGUSTINA	37860175	1993	470757
53	RODRIGUEZ LUCIA ANTONELLA	38345384	1994	470758
54	ROSALES VALERIA MARIANELA	31024250	1985	470759
55	SILVA MIGUEL ANGEL	35995867	1986	470760
56	SOTELO JUAN EMANUEL	41281241	1995	470761
57	TAYLOR DAIANA ELEONORA	33856373	1988	470762
58	TAYLOR YAMILA SOLEDAD	38692721	1995	470763
59	VALLARINO SERGIO DANIEL	28484109	1980	470764
60	ZABALJAUREGUI QUINTEROS GUILLERMINA	37860054	1993	470765

LA PLATA, 13 de abril de 2015.

VISTO el expediente N° 21.100-406.314/15, por el cual se propicia la creación de una Jefatura Departamental de Seguridad en el partido de Colón, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa es impulsada por el Subcoordinador General Operativo, en pos de profundizar el proceso de regionalización y descentralización de las Policías de Seguridad, a fin de dotarlas de mayor operatividad y contralor;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, estableció la composición, funciones, organización, dirección y coordinación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, conforme a criterios de desconcentración y descentralización (artículos 1° y 7°);

Que asimismo sobre el principio de especialización, organizó a las distintas Policías en áreas; estableciéndose, entre otras dependencias policiales, las Jefaturas Departamentales de Seguridad con sus respectivas sedes y jurisdicciones por municipio (artículo 2° inciso 1° y artículo 26, ccds y Anexo);

Que el Decreto N° 220/14, declaró la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la vida y los bienes de las personas;

Que asimismo instruyó a adoptar todas las medidas tendientes a reorganizar los aspectos de gestión, operativos y funcionales, de recursos humanos y materiales, del Sistema de Seguridad Pública provincial integrado por las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de priorizar las políticas en materia de prevención del delito y la afectación de personal policial a funciones operativas (artículo 4°);

Que mediante las Resoluciones N° 1645 y N° 1656, de fecha 29 de octubre de 2004, se constituyeron las Policías Comunes de Colón y Rojas (artículos 1°);

Que mediante la Resolución N° 490, de fecha 4 de mayo de 2005, se constituyeron las Policías de Distrito Salto y Arrecifes (artículos 1° y 10);

Que la Resolución N° 587, de fecha 11 de mayo de 2006, aprobó la categorización, según población, de las Jefaturas Departamentales de Seguridad en categorías "A", "B" y "C", conforme Anexo I (artículo 1°), determinando asimismo, su organización en clases, conforme Anexos II y siguientes (artículo 2°);

Que a los efectos de determinar la densidad poblacional, se obtuvo información del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2010 (INDEC);

Que por Resolución N° 1366, de fecha 4 de abril de 2011, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Coordinación Operativa estableciendo el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad y sus funciones;

Que mediante Resolución N° 164, de fecha 4 de marzo de 2015, se estableció en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policías de Seguridad, las Superintendencias de Seguridad Regional, determinando su ámbito de responsabilidad de acuerdo a las respectivas Jefaturas Departamentales de Seguridad (artículos 1°, 2°, 3° y 4° y Anexos);

Que en la actualidad, atento la realidad criminológica imperante y en función de los principios básicos emergentes de la Ley N° 13.482, deviene oportuno y conveniente optimizar el control operativo de los recursos humanos y logísticos, permitiendo un acercamiento del poder de decisión y mando policial a fin de brindar mayor capacidad de respuesta;

Que a los fines propuestos, corresponde en esta instancia, proceder a la creación de la Jefatura Departamental de Seguridad Colón, conllevando la reorganización de las áreas de responsabilidad operacional y categorización;

Que la concreción de esta propuesta permitirá optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que la Dirección Organización y Doctrina ha tomado intervención, no encontrando objeciones orgánicas funcionales que formular;

Que la iniciativa cuenta con el aval de la Superintendencia General de Policía a fojas 3;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 y artículo 4° del Decreto N° 220/14;

Por ello

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policías de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Región Interior Norte, la Jefatura Departamental de Seguridad Colón, clase "C", de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Área de Responsabilidad Operacional de la Jefatura Departamental de Seguridad creada en el artículo 1°, será coincidente con el límite político administrativo de los municipios de Colón, Arrecifes, Salto y Rojas.

ARTÍCULO 3°.- Transferir, a partir de la presente, al Área de Responsabilidad Operacional de la Jefatura Departamental de Seguridad creada en el artículo 1°, las Policías de Seguridad de Distrito Salto y Arrecifes y las Policías de Seguridad Comunal Colón y Rojas, con sus respectivas dependencias policiales subordinadas.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Área de Responsabilidad Operacional de la Jefatura Departamental de Seguridad Pergamino, será coincidente con el límite político administrativo del municipio de Pergamino.

ARTÍCULO 5°.- Categorizar, a partir de la presente, a la Jefatura Departamental de Seguridad Pergamino, en clase "C", de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°.- Establecer, que la implementación de la nueva Jefatura Departamental de Seguridad se hará de modo progresivo, debiéndose proceder a la reasignación de los recursos humanos y logísticos.

ARTÍCULO 7°.- Dar intervención a las áreas con competencia en la materia, a fin de arbitrar los medios necesarios para la correcta regularización ocupacional del inmueble que servirá de base operativa a la dependencia policial creada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 315.

ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de abril de 2015.

VISTO el expediente N° 21.100-399.477/15, por el cual se propicia la constitución, en el ámbito de la Jefatura Departamental de Seguridad La Costa, de las Policías de Distrito La Costa Norte y Sur, en el partido homónimo, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa es impulsada por el Subcoordinador General Operativo, en pos de profundizar el proceso de regionalización y descentralización de las Policías de Seguridad, a fin de dotarlas de mayor operatividad y contralor;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, estableció la composición, funciones, organización, dirección y coordinación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, conforme a criterios de desconcentración y descentralización (artículos 1° y 7°);

Que sobre el principio de especialización, organizó a las distintas Policías en áreas estableciéndose, entre otras dependencias policiales, las Policías de Seguridad de Distrito (artículo 2° inciso 1°);

Que asimismo creó el cargo Jefe de Policía de Distrito en el ámbito de cada Municipio (artículo 39);

Que el Decreto N° 220/14, declaró la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la vida y los bienes de las personas;

Que asimismo instruyó a adoptar todas las medidas tendientes a reorganizar los aspectos de gestión, operativos y funcionales, de recursos humanos y materiales, del Sistema de Seguridad Pública Provincial integrado por las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de priorizar las políticas en materia de prevención del delito y la afectación de personal policial a funciones operativas (artículo 4°);

Que mediante la Resolución N° 337, de fecha 12 de abril de 2005, se constituyó la Policía de Distrito De La Costa (artículo 1°);

Que la Resolución N° 1676, de fecha 29 de junio de 2007, determinó las categorías y el plantel básico de las Jefaturas de Policía de Distrito;

Que a los efectos de determinar la densidad poblacional, se obtuvo información del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2010 (INDEC);

Que por Resolución N° 1366, de fecha 4 de abril de 2011, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Coordinación Operativa estableciendo, el cargo de Jefe de Policía de Distrito y sus funciones;

Que mediante Resolución N° 164, de fecha 4 de marzo de 2015, se estableció en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policías de Seguridad, las Superintendencias de Seguridad Regional, determinando su ámbito de responsabilidad de acuerdo a las respectivas Jefaturas Departamentales de Seguridad, asimismo creó la Jefatura Departamental de Seguridad La Costa (artículos 1°, 2°, 3°, 4° y Anexos);

Que en la actualidad, atento a la realidad criminológica imperante y en función de los principios básicos emergentes de la Ley N° 13.482, deviene oportuno y conveniente optimizar el control operativo de los recursos humanos y logísticos, permitiendo un acercamiento del poder de decisión y mando policial a fin de brindar mayor capacidad de respuesta;

Que a los fines propuestos, deviene oportuno y conveniente escindir, en Policías de Distrito La Costa Norte y Sur, la actual Policía de Distrito La Costa;

Que la concreción de esta propuesta permitirá optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que la Dirección Organización y Doctrina ha tomado intervención, no encontrando objeciones orgánicas funcionales que formular;

Que la propuesta cuenta con el aval de la Superintendencia General de Policía a fojas 3;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 y artículo 4° del Decreto N° 220/14;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir la Policía de Distrito La Costa, creada mediante Resolución N° 337 de fecha 12 de abril de 2005.

ARTÍCULO 2°.- Constituir, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policías de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Región Madariaga, Jefatura Departamental de Seguridad La Costa, la Policía de Distrito La Costa Norte y Policía de Distrito La Costa Sur, ambas de clase "C", de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la Policía de Distrito La Costa Norte, se halla delimitada conforme las Áreas de Responsabilidad Operacional de las Comisarías de La Costa Seccionales 1ra, 3ra, 5ta y 6ta y la Policía de Distrito La Costa Sur por las Comisarías de La Costa Seccionales 2da y 4ta.

ARTÍCULO 4°.- Establecer, que la implementación de las nuevas unidades policiales constituidas, se hará de modo progresivo, debiéndose proceder a la reasignación de los recursos humanos y logísticos.

ARTÍCULO 5°.- Dar intervención a las áreas con competencia en la materia, a fin de arbitrar los medios necesarios para la correcta regularización ocupacional del inmueble que servirán de base operativa a las unidades policiales constituidas.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 316.

**ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de abril de 2015.

VISTO la Ley N2 13.982, el Decreto N° 1050/09, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los establece la legislación citada, el personal policial tiene derecho a que se adopten las medidas de seguridad laboral que lo protejan de los riesgos propios de cada tarea;

Que en dicho contexto la utilización de telefonía celular o dispositivos de audio, no provistos institucionalmente, por parte del personal policial durante el servicio resulta no solo en un déficit de atención en la prevención y represión de delitos y contravenciones, sino que incrementa los riesgos propios de las funciones que estos desempeñan;

Que a fin de preservar la seguridad de los efectivos durante la prestación de servicio deviene oportuno y conveniente adoptar medidas restrictivas en la utilización de telefonía celular o dispositivos de audio, no provistos institucionalmente, en el transcurso del mismo, las cuales deberán ser observadas por los titulares de dependencia;

Que la presente medida, se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prohibir, durante el servicio, al personal policial que cumpla funciones de prevención y represión de delitos y contravenciones, la portación y/o utilización de telefonía celular o dispositivos de audio, no provisto institucionalmente, en todas sus formas y funciones.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los titulares de dependencia deberán adoptar las medidas necesarias para dar acabado cumplimiento a la presente, resultando responsables por su inobservancia, debiendo verificar que el personal a su cargo se encuentre dotado del equipamiento de comunicaciones que requiera el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 335.

ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

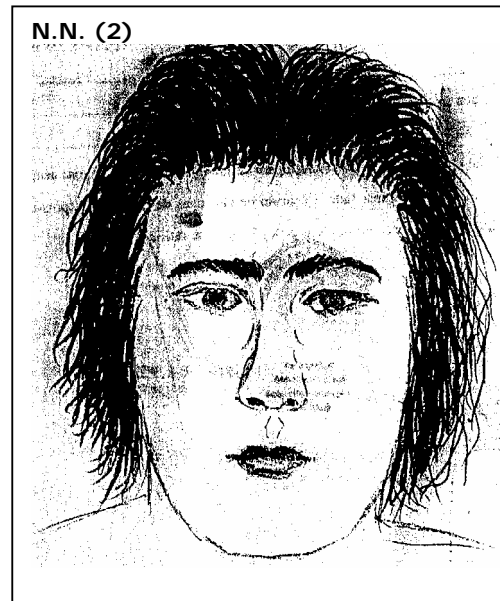
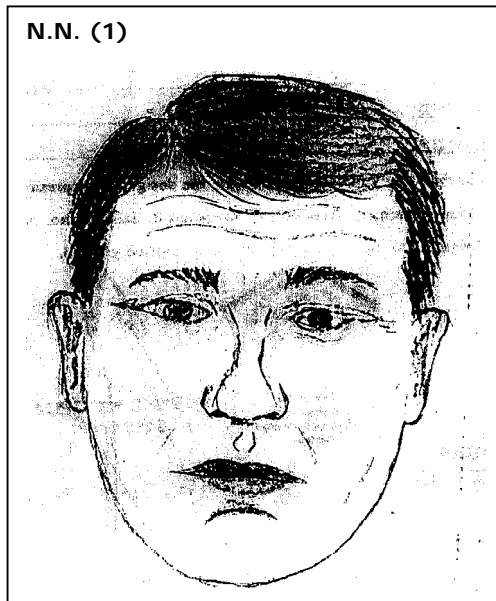
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 40 a 45 años, altura 1,70 a 1,75 mts., peso 75 a 80 kg, cutis trigueño, cabello negro entrecano y ojos marrones oscuros. N.N. (2): como de 30 a 35 años, altura 1,70 a 1,75 mts., peso 75 a 80 kg, cutis trigueño, cabello castaño oscuro y ojos oscuros. Ordenarlas Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Adriana Alicia Myszkina, Secretaria Única a cargo de la Dra. Alicia María Scribano, del Departamento Judicial Quilmes. Causa T-3832 (Legajo 12115-2) del Ex-Juzgado Criminal y Correccional N° 2 Departamental. Caratulada "BLANCO, MANUEL (vd) S/ROBO Y ROBO AUTOMOTOR". Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comuniqué N° 82/96, inciso 19, de fecha 12/07/1996, bajo Expediente N° 251.268/96. Secuencia Interna 199494. Expediente N° 21.100-428.406/15.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ABERG COBO MAGDALENA: caratulada "HURTO O EXTRAVÍO GANADO MAYOR". Secuestro de siete vaquillonas de entre 2 y 3 años, raza Aberdeen Angus negras, con marca. Solicitarla Comando Prevención Rural Ayacucho. Intervienen U.F.I. a cargo del Dr. Diego Fernando Torres y Ayudantía Fiscal Local, ambos del Departamento Judicial Dolores. Expediente N° 21.100-395.371/15.

M

2.- MURGADES HORACIO OMAR: caratulada "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de siete vacas, raza Holando Argentino, de 500 kgs. de peso aproximadamente, preñadas y con caravanas de color amarillo, con los números "607", "713", "732", "723", "728", "735" y "697", las cuales poseen marca. Solicitarla Comando Prevención Rural Bolívar. Interviene U.F.I.D. N° 15 de Bolívar a cargo de la Dra. Julia María Sebastián del Departamento Judicial Azul. Expediente N° 21.100-387.266/15.

"607" "713" "732"
"723" "728" "735" "697"

I M J